



Departamento: Secretaría
AMJ./ajs

DOÑA ASCENSIÓN MOLINA JURADO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte, adoptó el acuerdo que literalmente dice así: -----

“3.-CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 4 (M.C. 32/2020).

En relación con el asunto epigrafiado, se dio cuenta del siguiente informe propuesta de la Secretaría General:

“INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 32/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario (expediente de crédito extraordinario n° 4/2020), financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.*

SEGUNDO. *Con fecha 03/11/2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

TERCERO. *Con fecha 03/11/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

CUARTO. *Con fecha 03/11/2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó Favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 03/11/2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 32/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario (expediente de crédito extraordinario n.º 4/2020), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
432.1	227.47	Trabajo Técnico. Plan Estratégico Turismo Cabra	10.000,00 €
924.2	632.51	Sustitución de la cubierta en el Centro de Cívico Juan Ramón Jiménez: Participación ciudadana.	15.000,00 €
		TOTAL	25.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		DESCRIPCIÓN	Bajas o Anulaciones
Progr.	Económica		
153.2	622.05	Adquisición vivienda C/ Tinte, 28 Pavimentación vías públicas	15.000,00€
431.5	226.09	Actividades Culturales y Deportivas: Fomento Desarrollo Comercial	10.000,00€
		TOTAL:	25.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**”

Durante el debate del punto, se dieron las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *En esta ocasión, lo que pretendemos es dar de baja, por un lado, la partida presupuestaria 431.5 que también, al igual que la anterior, iba destinada a actividades de dinamización, etc. que son imposibles de desarrollar en las circunstancias en las que nos encontramos. Y la otra partida que daríamos de baja, serían 15.000 euros que teníamos previstos para la adquisición de una vivienda en la C/ Tinte, 28, pero que esa vivienda, el propietario, ha decidido enajenarla a otra persona y, por lo tanto, ya no la puede comprar el Ayuntamiento. Con esa intervención pretendíamos darle una mayor permeabilidad a la zona baja de la ladera, pero bueno, no ha sido posible. Y destinar ese dinero a dos partidas nuevas. Una que sería un trabajo técnico, un plan estratégico de turismo para la ciudad de Cabra, el posicionamiento de marca de la ciudad, con 10.000 euros y destinar los otros 15.000 euros a mejorar la situación en la que se encuentra el Centro Cívico de la Urbanización Juan Ramón Jiménez, que está prácticamente en un estado de ruina porque ha tenido una serie de problemas en las cubiertas y, en fin, hay que intentar intervenir rápidamente. Esa es la modificación que proponemos.*

Por el Grupo de Ciudadanos.

Sr. Poyato Guardeso: *Bueno, prácticamente nuestro voto va a ser lo mismo que en el punto anterior: favorable. Hemos visto el expediente. Las explicaciones que nos acaba de dar el Sr. Alcalde, que ya conocíamos por el expediente, y, vistos también los informes de Secretaría e Intervención, nuestro voto, como ya he dicho anteriormente, va a ser favorable.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias. Por el Grupo Municipal de Unidad Vecinal Egabrense.*

Sr. Carnerero Alguacil: *Bien, totalmente de acuerdo con lo que se plantea y además estamos hablando de cambiar 15.000 euros dentro del capítulo 6 y 10.000 dentro del capítulo 2. O sea, lo que se hace es cambiar dentro de los mismos capítulos, con lo cual nos parece absolutamente correcto. De acuerdo.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Manolo. Por el Grupo Municipal Socialista.*

Sr. Caballero Aguilera: *Muchas gracias, Sr. Alcalde. El Grupo Socialista pues también va a estar a favor de este expediente teniendo en cuenta además que hay una partida que nos parece muy interesante, que es el tema turístico; un tema que creo que viene ahora muy bien intentar reforzarlo y, por lo tanto, mostramos nuestro voto favorable al expediente.*

Sr. Alcalde: *Muchas Gracias, Antonio. Por el Grupo Municipal Popular, Sr. Moreno.*

Sr. Moreno Millán: *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Al igual que en el anterior punto, el Grupo Municipal Popular va a estar de acuerdo.*

Sr. Alcalde: *Muchísimas gracias a todos. Se aprueba por unanimidad.*

La Corporación, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión (21 de 21) ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 32/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario (expediente de crédito extraordinario n.º 4/2020), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
432.1	227.47	Trabajo Técnico. Plan Estratégico Turismo Cabra	10.000,00 €
924.2	632.51	Sustitución de la cubierta en el Centro de Cívico Juan Ramón Jiménez: Participación ciudadana.	15.000,00 €
		TOTAL	25.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		DESCRIPCIÓN	Bajas o Anulaciones
Progr.	Económica		
153.2	622.05	Adquisición vivienda C/ Tinte, 28 Pavimentación vías públicas	15.000,00€
431.5	226.09	Actividades Culturales y Deportivas: Fomento Desarrollo Comercial	10.000,00€
		TOTAL:	25.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cabra, a la fecha de la firma electrónica abajo indicada.